RESOLUCION No. Nº975
(09 NOV 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN EN CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO EN EL MARCO DEL PROCESO No. CDMT-SI-051-2026"

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA - CASANARE, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Municipal No. 109 del 26 de diciembre de 2019 (por el cual se delega la competencia para el ejercicio de funciones administrativas y contractuales), la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 6 numeral 16 y parágrafo 3° de la Ley 1551 de 2012, la Ley 2166 de 2021 (artículos 16, 63 y en especial el artículo 95), el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal del Concejo de Tauramena No. 020 del 27 de noviembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prescribe que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales.

Que mediante Decreto Municipal No. 109 del 26 de diciembre de 2019, el alcalde Municipal de Tauramena delegó la competencia contractual y la ordenación del gasto en los secretarios de Despacho relativos a la proyección, aprobación, trámite y suscripción de los actos administrativos de los procesos de contratación pública de sus respectivas dependencias.

Que los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 establecen que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebran las entidades públicas, facultándolas para incluir las modalidades, condiciones y cláusulas que las partes consideren necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la modalidad de selección de Contratación Directa y dispone que la Entidad Estatal debe proferir un Acto Administrativo de Justificación que contenga la causal invocada, el objeto, el presupuesto, la imputación presupuestal y el lugar de consulta de los estudios previos.

Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 (Por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal) autoriza expresamente a los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar directamente CONVENIOS SOLIDARIOS con los Organismos de Acción Comunal para la ejecución de obras y actividades hasta por el monto de la menor cuantía, priorizando la vinculación de mano de obra local residente.

Que el literal f) del artículo 16 y el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 establecen que los Organismos de Acción Comunal podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante la celebración de contratos y convenios con entidades del Estado para la prestación de bienes, servicios o ejecución de obras públicas, sujetos al régimen de contratación para organizaciones solidarias.

Que el numeral 16 y el parágrafo 3° del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 facultan a los municipios para celebrar Convenios Solidarios con los Organismos de Acción Comunal para el desarrollo conjunto de programas y actividades acordes con sus Planes de Desarrollo, definiendo los convenios solidarios como instrumentos de complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales.

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Tauramena contempla la Línea Estratégica 'TAURAMENA ES ORDENAMIENTO TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO', Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el cual cuenta con la meta de incrementar y mantener el espacio público efectivo por habitante para el uso y disfrute de la comunidad.

Que en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPPIM) se encuentra viabilizado y registrado el proyecto denominado 'MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL PAISAJE URBANO E INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y CULTURAL EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA', identificado con el Código BPIN 2024854100025.

Que el 15 de octubre de 2026, la Asociación Comunal de Juntas de Acción Comunal (ASOJUNTAS Tauramena) radicó comunicación formal ante la Administración Municipal manifestando su interés en aunar esfuerzos técnicos, comunitarios y operativos para la ejecución de las labores de embellecimiento urbano.

Que el 16 de octubre de 2026, la Secretaría de Infraestructura Municipal realizó una Visita de Inspección Técnica en las cinco (5) zonas urbanas priorizadas (cuatro zonas en la

cabecera municipal, incluyendo el eje del Park Way, y una en el Centro Poblado de Paso Cusiana), constatando el desgaste de la pintura en sardineles, la vegetación invasiva y la necesidad de mantenimiento integral.

Que procede la Contratación Directa bajo la modalidad de Convenio Solidario con la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA – 'ASOJUNTAS Tauramena', a la cual le fue reconocida la personería jurídica mediante Resolución No. 1206 del 07 de septiembre de 2022 expedida por la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, con representación legal en cabeza de su Presidente, el señor HENRY PAUL ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.861.785 de Yopal.

Que el objeto proyectado para el convenio solidario es: 'REALIZAR ACCIONES DE MEJORAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y ÁREAS DE INTERÉS URBANO EN LA CABECERA MUNICIPAL Y EL CENTRO POBLADO DE PASO CUSIANA, MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE'.

Que el valor total estimado del convenio asciende a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($386.485.474,00), estructurado de la siguiente forma: un aporte del Municipio de Tauramena por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($346.553.258,00 M/CTE, equivalente al 89,67%), y un aporte de ASOJUNTAS por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($39.932.216,00 M/CTE, equivalente al 10,33%).

Que las erogaciones a cargo del Municipio de Tauramena están amparadas según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 1082 expedido el 6 de noviembre de 2026 (Solicitud CDP No. 1054), por valor de $346.553.258,00 M/CTE, afectando el Rubro 2.3.40.4002.1400.2024854100025 'Mejoramiento y mantenimiento del paisaje urbano e infraestructura turística y cultural en espacios públicos en el municipio de Tauramena Casanare', Fuentes de Financiación 1.2.1.0.00 I.C.L.D. ($280.000.000,00) y 1.3.3.1.00.01 R.B. Libre Destinación - I.C.L.D. ($66.553.258,00), con vigencia al 31 de diciembre de 2026.

Que los recursos del aporte municipal se desembolsarán de la siguiente manera: giros parciales mediante actas de avance físico de ejecución hasta por el noventa por ciento (90%) del valor aportado por el Municipio, previa presentación de informes técnicos, planillas de seguridad social integral (PILA/ARL) y certificados de disposición final de residuos en escombrera autorizada; y el diez por ciento (10%) restante con la suscripción del Acta de Liquidación Final del convenio.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho, 09 NOV 2026

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARATORIA DE JUSTIFICACIÓN. Declarar justificada la procedencia de la modalidad de selección de Contratación Directa bajo la causal de Convenio Solidario, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el artículo 6 numeral 16 y parágrafo 3° de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 355 de la Constitución Política, para ser celebrado entre el MUNICIPIO DE TAURAMENA y la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA – 'ASOJUNTAS Tauramena', con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1206 del 07 de septiembre de 2022 de la Gobernación de Casanare, representada legalmente por el señor HENRY PAUL ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.861.785 de Yopal, en su calidad de Presidente.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO. El convenio solidario a celebrar tendrá como objeto: "REALIZAR ACCIONES DE MEJORAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y ÁREAS DE INTERÉS URBANO EN LA CABECERA MUNICIPAL Y EL CENTRO POBLADO DE PASO CUSIANA, MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE".

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del Convenio Solidario será de UN (1) MES (30 días calendario), contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa suscripción del documento contractual, expedición del Registro Presupuestal (RP) y aprobación de las garantías exigidas.

ARTÍCULO CUARTO: VALOR Y FUENTE DE FINANCIACIÓN. El valor total del Convenio Solidario asciende a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($386.485.474,00), discriminado así:

1. **Aporte del Municipio de Tauramena:** $346.553.258,00 M/CTE (89,67%), amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 1082 del 6 de noviembre de 2026, Rubro 2.3.40.4002.1400.2024854100025, Fuentes 1.2.1.0.00 I.C.L.D. ($280.000.000,00) y 1.3.3.1.00.01 R.B. Libre Destinación - I.C.L.D. ($66.553.258,00).
2. **Aporte de ASOJUNTAS Tauramena:** $39.932.216,00 M/CTE (10,33%), representados en aportes comunitarios de dirección social, administración de cuadrillas y logística vehicular (Ítems 6.1, 6.2 y 6.3).

ARTÍCULO QUINTO: LUGAR Y SITIO DE CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS. Los Estudios Previos, Anexos Técnicos y demás documentos del proceso No. CDMT-SI-051-2026 podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través de la página web www.contratos.gov.co, o en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura Municipal, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal (Calle 5 No. 14 - 34, Tauramena - Casanare).

09 NOV 2026

ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO SÉPTIMO: VEEDURÍAS CIUDADANAS. Invitar a todas las Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas y a las Juntas de Acción Comunal del Municipio de Tauramena para que ejerzan el control social y la vigilancia ciudadana sobre el desarrollo y ejecución del convenio solidario a suscribir.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Tauramena - Casanare, 09 NOV 2026

LINO RODRÍGUEZ OCHOA
Secretario de Infraestructura

Revisó: TIRSO ALDANA MORALES
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Revisó: CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA
Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Edson Eduardo Ardila Sarmiento
Profesional de Apoyo Secretaria de Infraestructura